



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día doce de febrero de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día diez de enero del presente año, se recibió por de forma electrónica solicitud de información suscrita por la ciudadana \_\_\_\_\_ identificada con la referencia administrativa número seis- dos mil dieciocho, mediante el cual solicitó lo siguiente: Número de tarjetas de circulación extendidas a propietarios de vehículos desde 2005 hasta 2017, separados por años y sexo masculino o femenino. Incluir además, de ser posible, los rangos de edades de los individuos en los siguientes rangos: 18-30; 31-45; y 46 en adelante. Número de tarjetas de circulación extendidas a vehículos NUEVOS desde 2005 hasta 2017; separados por años, y especificar sexo masculino o femenino de los conductores. Incluir además, de ser posible, los rangos de edades de los individuos en los siguientes rangos: 18-30; 31-45; y 46 en adelante. Número de conductores a los que el Viceministerio de Transporte negó su tarjeta de circulación desde 2005 hasta 2017, separados por años y sexo masculino o femenino.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió pronunciamiento de la Dirección General de Tránsito con la finalidad que suministrara la información solicitada.

Que de conformidad a la resolución de fecha veintitrés de enero del presente año, a requerimiento de la Dirección General de Tránsito, se emitió prorrogó el plazo en la entrega de la información, tomando de parámetro lo establecido en el artículo 71 inc. 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en consecuencia se señaló la fecha de entrega.

En respuesta se ha recibido el oficio referencia número VMT-DGTO-GF/049/02/2018, suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito de este Viceministerio, quien proporciona datos estadísticos de tarjetas de circulación extendidas a propietarios de vehículos desde el año 2005 a 2017 y tarjetas de circulación emitidas en matrícula inicial de vehículos nuevos.

Respecto a la información de Número de conductores a los que el Viceministerio de Transporte negó su tarjeta de circulación desde 2005 hasta 2017, separados por años y sexo masculino o femenino, este Viceministerio no tiene registro, es oportuno aclarar que esto se da cuando presenta documentos incompletos en SERTRACEN, al no reunir requisitos no se le admite el trámite y no hay un control del mismo.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Entréguese el oficio VMT-DGTO-GF/049/02/2018, suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito de este Viceministerio, juntamente con sus anexos.
- b) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



  
Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS  
Oficial de Información Institucional,  
Viceministerio de Transporte.